

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas y treinta minutos del día **14 de septiembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Presidenta **Doña Onalia Bueno García**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ÁLVAREZ LEÓN	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº **Expresión del asunto**
Orden

Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.



1006764aa9390f123d07e51c50c0b2fu

- Punto 2º Expte.363029/2021. Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondiente al mes de agosto de 2021 por los miembros de la policía local de Mogán.
- Punto 3º Expte.355794/2021.Propuesta para conceder una subvención Nominativa a la Asociación Club Jubilados y Pensionistas Tercera Edad LA JACA.
- Punto 4º Expte: 362852/2021 . Propuesta para conceder abono de Servicios Extraordinarios realizados por la Ex-funcionaria ***** (2018).
- Punto 5º Expte.359308/2021.Propuesta para rectificar error material advertido en el acuerdo de la JGL de 1 de junio de 2021.
- Punto 6º Expte.357305/2021. Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5, de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 126/2021.
- Punto 7º Expte.360837/2021. Propuesta para tomar conocimiento del Auto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento Ordinario Nº 224/2021.
- Punto 8º Expte.356108/2021. Propuesta para tomar conocimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social Nº
- Punto 9º Expte.4538/2020.-Propuesta de aprobación de descomposición Partida Alzada a justificar de la Unidad 6 del proyecto Reformas Escaleras en la Avda. Tomás Roca Bosch-Avda. Gran Canaria-Puerto Rico. T.M. Mogán. (Ref. 17-OBR-10).
- Punto 10º Expte: 363068/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán, a D. Pablo García Afonso. Ref.: 19-OBR-39.
- Punto 11º Expte.362951/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 12º Expte.362952/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 13º Expte.361601/2021. Propuesta para aprobar el texto definitivo del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad Servatur S.A.
- Punto 14º Expte: 363162/2021. Propuesta para iniciar el protocolo de prevención y tratamiento y situaciones de acoso en el trabajo.
- Punto 15º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 7 de febrero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte.363029/2021. Propuesta para abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondiente al mes de agosto de 2021 por los miembros de la policía local de Mogán.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

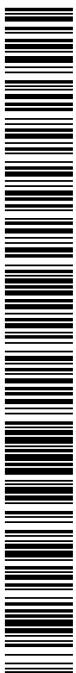
Rso21-180

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 02 de septiembre de 2021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de agosto de 2021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la **retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021**, cuyo importe era de **219.577,75**, se ha descontado el importe correspondiente a los meses que van desde febrero a diciembre por el abono de las noches y domingos.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de agosto**, incluido el coste de seguridad social asciende a **14.389,73**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **118.486,33**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **agosto** de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **10.531,13**, suponiendo un coste de seguridad social de **3.858,60**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95	3,50	32,29	1,00	29,22	2,50	9,74	295,24	38,96	334,20	122,45
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	5,50	50,74	7,00	204,54	2,50	9,74	226,04	214,28	440,32	161,33
	1,00	87,65		0,00	1,00	29,22		0,00	87,65	29,22	116,87	42,82
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	1,00	87,65	3,50	32,29	7,00	204,54	4,50	17,53	119,94	222,07	342,01	125,31
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00	4,50	17,53	87,65	17,53	105,18	38,54
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	3,50	43,83	5,00	146,10		0,00	219,13	146,10	365,23	133,82
	3,00	262,95		0,00	14,00	409,08		0,00	262,95	409,08	672,03	246,23
	4,00	350,60	3,50	32,29		0,00	4,50	17,53	382,89	17,53	400,42	146,72
		0,00		0,00	1,00	29,22	3,00	11,69	0,00	40,91	40,91	14,99



1006754aa9390f123007e51c50c0b2fu

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00	12,00	350,64		0,00	87,65	350,64	438,29	160,59
	2,00	175,30		0,00	11,00	321,42		0,00	175,30	321,42	496,72	182,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00	13,00	379,86		0,00	175,30	379,86	555,16	203,41
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	5,50	50,74	15,00	438,30	4,50	17,53	226,04	455,83	681,88	249,84
	2,00	175,30		0,00	16,00	467,52		0,00	175,30	467,52	642,82	235,53
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	4,00	350,60		0,00	1,00	29,22	2,00	7,79	350,60	37,01	387,61	142,02
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30		0,00	5,00	146,10		0,00	175,30	146,10	321,40	117,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30	3,50	32,29		0,00	4,50	17,53	207,59	17,53	225,12	82,49
		0,00	3,50	32,29		0,00		0,00	32,29	0,00	32,29	11,83
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23



1006754a29390f123d07e51c50c02fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	2,00	175,30		0,00	1,00	29,22		0,00	175,30	29,22	204,52	74,94
	3,00	262,95		0,00	11,00	321,42	4,50	17,53	262,95	338,95	601,90	220,54
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	70,00	6.135,50	32,00	306,78	135,00	3.944,70	37,00	144,15	6.442,28	4.088,85	10.531,13	3.858,60

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte.355794/2021.Propuesta para conceder una subvención Nominativa a la Asociación Club Jubilados y Pensionistas Tercera Edad LA JACA.

Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca para la realización de gastos desarrollados con su actividad y visto el informe emitido el día 11/08/2021 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que literalmente expresa lo siguiente:

<< María Paz Suárez Llarena, Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones , Decreto n.º94/2010 de fecha 18 enero, en calidad de Instructora del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca con CIF nºG-352344941, para la realización de una excursión durante el mes de noviembre al Norte de la Isla de Gran Canaria y para celebrar el tradicional Almuerzo de Navidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva el siguiente informe con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 05/03/2021 la Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, procedió a comunicar a la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, mediante escrito emitido desde la Unidad Administrativa de Subvenciones y con salida desde el Registro General de Documentos de esta entidad número 2199/2021, que dentro del Presupuesto General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán para este año 2021 y concretamente en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2021, se contempla una subvención nominativa por importe de Dos Mil (2.000,00.-) Euros, con destino a cubrir gastos de funcionamiento y actuaciones propias del Club.

Segundo.- Con fecha de 27/05/2021 y Registro de Entrada número 7536/2021, el Sr. D. Ceferino Fernández Díaz con D.N.I. nº ***450***, actuando en calidad de Tesorero de la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca con CIF n.º G-35234491, presenta escrito mediante el que acepta la subvención nominativa y expresa su deseo de acometer un gasto para la realización de una excursión durante el mes de noviembre al Norte de la Isla de Gran Canaria y para la celebración del Tradicional Almuerzo de Navidad, aportando la documentación solicitada: Declaración

Responsable acogiéndose al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que declara que la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca se encuentra la corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, D.N.I. del Presidente, CIF de la entidad, Memoria Justificativa de las actuaciones a realizar, Declaración Jurada relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, Declaración Jurada relativa a la obtención de otras subvenciones, Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias y cargo del representante legal.

En la memoria presentada por la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, se expresa que los gastos a realizar serán destinados a las siguientes actuaciones:

Noviembre 2021 gira al Norte.

Diciembre 2021 almuerzo y baile en las Navidades.

Tercero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, consta una subvención nominativa a favor de la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00).

Cuarto.- En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, según se justifica con el documento contable RC con número de operación 220210013155 de fecha 05/08/2021 y por importe de 2.000,00 Euros.

Quinto.- Con fecha de 02/08/2021 la Tesorera General de esta entidad ha emitido informe con carácter de positivo, acreditando con ello que esta Asociación no tiene deudas pendientes con esta Administración Pública o ayudas pendientes de justificar.

Sexto.- Que la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, acogiéndose al artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, ha emitido Declaración Responsable relativa a encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO.- El régimen jurídico que regula la presente subvención está configurado por la LGS y su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de 02/08/2021), así como por la presente resolución, sin perjuicio de las eficacias de las restantes disposiciones normativas que resulten de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, en relación con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Que en el artículo 21^º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de 02/08/2021), se recoge en el apartado cuarto, que el órgano competente será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

Visto lo dispuesto en el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 22.2, letra a) de la LGS, conforme al cual podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a cuyo tenor, son subvenciones previstas nominativamente, en los presupuestos de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En este mismo sentido, en el Artículo 21^º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se establece como requisito imprescindible que podrán concederse subvenciones de forma nominativas, cuando existe consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

CONSIDERANDO.- Que en relación al Artículo 32^º de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su apartado segundo se expresa que cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos anticipados, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

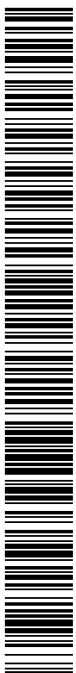
CONDICIONANTES

La concesión de esta subvención se eleva sujeta a los siguientes condicionantes:

Primero.- El beneficiario de la presente subvención es la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, con CIF: G-35234491.

Segundo.- La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Unidad administrativa de Secretaría

pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- La Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca estará obligada a:

1.- Ejecutar las actuaciones: Gira al norte de la Isla de Gran Canaria y almuerzo de Navidad, antes de que finalice el año 2021 y con fecha límite el día 25 de diciembre de 2021.

2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán **en el material de difusión del evento** y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, **antes de finalizar el año 2021 y como fecha límite el día 30 de diciembre de 2021.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Cuarto.- El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Ante todo lo anterior **PROPONGO:**

PRIMERO: Estimar que se puede **CONCEDER** una subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TERCERA EDAD LA JACA con CIF nºG-352344941**, por el procedimiento de concesión directa, de **DOS MIL (2.000,00.-) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00, destinados a la realización de los siguientes gastos: Noviembre 2021 gira al Norte y en Diciembre 2021 almuerzo y baile en las Navidades y todo ello a desarrollar antes del 25 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada, por importe de **DOS MIL (2.000,00.-) EUROS** y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00.

TERCERO: La concesión de esta subvención estará sujeta a los condicionantes expuestos en este informe.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes de esta convocatoria de subvenciones en la forma prevista en el apartado 8.3 de la Base Novena de la Convocatoria, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

siguiente a la fecha de publicación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la Intervención General de esta entidad.>>

.>>

Visto el informe favorable emitido el día 02/08/2021 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Asociación Club de Jubilados y Pensionista Tercera Edad La Jaca, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la Retención de Crédito emitida el día 05/08/2021, de la aplicación presupuestaria 231.480.00 por importe de 2.000,00 Euros y con destino a EXP.355794/2021 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION CLUB JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA JACA.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 20/08/2021 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención directa a la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención NOMINATIVA a la **Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, con CIF nº G-35234491** , por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00** del vigente Presupuesto General, para la realización de las siguientes actuaciones **Noviembre 2021 gira al Norte y en Diciembre 2021 almuerzo y baile en las Navidades y todo ello a desarrollar antes del 25 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto y proceder al pago de forma anticipada por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00) , con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de las siguientes actuaciones **Noviembre 2021 gira al Norte y en Diciembre 2021 almuerzo y baile en las Navidades y todo ello a desarrollar antes del 25 de diciembre de 2021.** ; todo ello previo a la justificación de esta subvención.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca:

1.- *Ejecutar las actuaciones: Gira al norte de la Isla de Gran Canaria y almuerzo de Navidad, antes de que finalice el año 2021 y con fecha límite el día 25 de diciembre de 2021.*

2.- *Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.*

3.- *Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.*

4.- *Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado, antes de finalizar el año 2021 y como fecha límite el día 30 de diciembre de 2021.*

La justificación se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, que consistirá en una declaración del beneficiario que incluya las actividades realizadas y su coste, las subvenciones recibidas con el mismo objeto y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido. Habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*

6.- *Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.*

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Asociación Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4-Expte: 362852/2021 . Propuesta para conceder abono de Servicios Extraordinarios realizados por la Ex-funcionaria *** (2018).**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-181

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 07 de septiembre de 2021 y con CSV a006754aa90e0705ce607e539f090d1fP que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe del Subinspector Jefe de la Policía Local D. Jorge Alemán Rodríguez, de fecha 9 de marzo de 2019, en relación de servicios extraordinarios realizados por la que fue Policía Local de este Ayuntamiento de Mogán Dª. ***** , que no han sido disfrutadas para que se proceda al abono, siendo estos a razón de 145:30 horas normales.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa90e0705ce607e539f090d1fP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 3 de Septiembre de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a **D^a. *******, ex-funcionaria de este Ayuntamiento el abono en nómina de atraso de **3.074,42 brutos** por la realización de **145:30 horas** realizadas durante 2018, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.126,47**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte.359308/2021.Propuesta para rectificar error material advertido en el acuerdo de la JGL de 1 de junio de 2021.

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, visto el expediente de referencia, y a petición verbal del Departamento de Intervención, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 1 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada en sesión ordinaria, tomó conocimiento del Auto de fecha 17 de febrero de 2021, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012, en el que se reconocía el derecho de la parte ejecutante al cobro de los intereses computados desde la fecha de notificación de la sentencia al Ayuntamiento hasta la fecha de pago de dicha cantidad el 7.02.2020, así como del interés legal incrementado en dos puntos computados desde los tres meses siguientes la notificación del Auto de 7 de diciembre de 2018; los cuales fueron fijados provisionalmente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

Unidad administrativa de Secretaría

en 65.774,95 , por Diligencia de Ordenación de 27 de abril de 2021, tal como se desprende del texto de la resolución.

RESULTANDO, que en la misma resolución se acordó, además, <<autorizar y comprometer el gasto por importe de 65.774,95 >>, así como, <<reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 65.774,95 a favor de ***** , quienes actúan en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes herederos de D. ***** , en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012>>.

CONSIDERANDO, que desde el Departamento de Intervención se ha comunicado que no se puede proceder al pago del citado importe puesto que en la resolución no se determina con precisión quién es el beneficiario de la misma y no se ha proporcionado tampoco NIF o CIF asociado, por lo que se ha requerido a esta parte aclaración y rectificación, en su caso, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2021.

CONSIDERANDO, que el reconocimiento y liquidación de la obligación para proceder al pago del importe principal a que fue condenada la Administración en este procedimiento, se realizó a favor de la Comunidad de Bienes de los Herederos de D. ***** , con CIF G-35037290, sin que hasta el momento se hubiera formulado oposición u objeción alguna de contrario; quien suscribe considera que la obligación de pago de los intereses fijados en el incidente de ejecución de sentencia deberá ser reconocida y liquidada igualmente a favor de la citada Comunidad de Herederos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

CONSIDERANDO, que la adopción del presente acuerdo es competencia la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, por haber sido el órgano que dictó la resolución cuya rectificación se pretende, de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta en virtud de Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el apartado tercero de la parte resolutive del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2021, de modo que:

Donde dice:

<<**TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 65.774,95 a favor de ***** , quienes actúan en su propio nombre y en beneficio de la Comunidad de Bienes de la que forman parte en unión de los restantes herederos de D. ***** , en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012.>>**

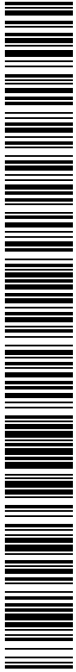
Debe decir:

<<**TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 65.774,95 a favor de la Comunidad de Bienes de los Herederos de D. ***** , con CIF G-35037290, en concepto de intereses derivados de la ejecución, en cumplimiento del Auto dictado en fecha 17 de febrero de 2021 recaído en el Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales n.º 9/2017, derivado del Procedimiento Ordinario n.º 168/2012.>>**

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a los Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.



1006754aa9390f123d07e51c50c02tu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte.357305/2021. Propuesta para tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5, de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 126/2021.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 06/09/2021, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 30 de julio de 2021 recaída en el Procedimiento Ordinario nº 126/2021 sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de Dña. ALLIS ELIN OLUFSEN, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto nº 1555/2016-DU, de fecha 15 de junio de 2016, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en materia de urbanismo, se acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<PRIMERO.- Ordenar a **DÑA. ALLIS ELIN OLUFSEN**, como promotora, al restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y transformada mediante la **DEMOLICIÓN** de las obras consistentes en: <<ampliación de la vivienda con respecto al proyecto original, abriendo un hueco de unos dos metros de longitud en la pared de fachada que comunica el salón con un nuevo habitáculo, donde se encuentra una nueva cocina. El habitáculo está cerrado por sus laterales y está construido en la zona de retranqueo de medianeras. Instalación de un jacuzzi techado con una cubierta de tejas en la zona de retranqueo de medianeras, en el Complejo de **Apartamentos LA RESIDENCIA**, sito en la **AVDA. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO, nº 156 3º A**, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán>>, al haber transcurrido el plazo concedido para su restablecimiento sin que ésta se haya producido, según lo previsto en el art. 177.3 del TR-LOTENC, y teniendo presente el **carácter ilegal** de las mismas.

[/]>>

SEGUNDO.- Por Decreto nº 256/2021, de fecha 25/01/2021, dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en materia de urbanismo, se resuelve lo siguiente:

<< [

SEGUNDO.- IMPONER a Dña. Allis Elin Olufsen, en calidad de propietaria, multas coercitivas mensuales por importe de setecientos once con treinta y dos euros (711,32), de conformidad con el criterio de proporcionalidad reseñado en el punto II de las Consideraciones Jurídicas anteriormente expuestas, por incumplir la orden de DEMOLICIÓN impuesta por Decreto nº1555/2106 DU, de fecha 15/06/2016, por la realización de las obras consistentes en <<construcción de un habitáculo de unos 20m2 para la instalación de cocina, en zona de retranqueo de la vivienda, con apertura de hueco en pared exterior para acceder al citado habitáculo, y colocación de tejas sobre el techo>>, en el Complejo de Apartamentos LA RESIDENCIA, sita en la Avenida Francisco Navarro Navarro, nº 156 3º A, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, sin la concurrencia de los títulos administrativos autorizatorios.

[/]>>

TERCERO.- En fecha 24 de marzo de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de **Dña. ALLIS ELLIN OLUFSE** contra << la Resolución n.º 256/2021, de 25 de enero, del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, del Ayuntamiento de Mogán, que acuerda revocar y dejar sin efecto el Decreto n.º 3160/2020, de 16 de septiembre, dictado por el mismo órgano, e imponer a mi mandante multas coercitivas mensuales por importe de 711.23 euros, así como contra el Decreto 1555/2016, de 15 de junio, que ordenó la demolición de las obras de ampliación de vivienda en el Complejo de apartamentos La Residencia, sita en Avda. Francisco Navarro Franco, n.º 153, 3º A, de Arguineguín, término municipal de Mogán>>.

CUARTO.- En fecha 14 de abril de 2021 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 09/04/2021, por el que se admite a trámite la demanda presentada, aperturándose, en consecuencia, el



1006764a29390f123d07e51c50c02tu

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Procedimiento Ordinario n.º 126/2021, y otorgando al Ayuntamiento de Mogán el plazo de veinte días para la remisión al Juzgado del Expediente Administrativo.

QUINTO.- En fecha 28 de junio de 2021 se notifica a esta parte, vía Lexnet, Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28/06/2021, por la que se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación procesal recurrente, otorgándonos un plazo de veinte días para contestar la demanda.

SEXTO.- En fecha 29 de junio de 2021 se notifica a esta parte, vía Lexnet, escrito presentado por la parte recurrente, en virtud del cual interesa se fije la cuantía del procedimiento en la cantidad de 7.113,19 euros, resultando el importe total de las multas coercitivas impuestas, consistentes en una cantidad mensual, hasta un máximo de diez, por importe de 711,32 euros.

SÉPTIMO.- Que analizadas las alegaciones de la parte recurrente, de conformidad con el artículo 75 de la LRJCA, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<**PRIMERO.- Acordar el allanamiento** al suplico formulado por **D. ALEJANDRO ALFREDO VALIDO FARRAY**, en representación de **DÑA. ALLIS ELIN OLUFSEN**, en el **Procedimiento Ordinario n.º 126/2021**, instado contra este Ayuntamiento y suscitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, y reconociendo la nulidad, por dictar una orden de demolición, así como la imposición de unas Multas Coercitivas, en el seno de un Procedimiento Administrativo caducado. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[]>>

OCTAVO.- Que en fecha 30 de julio de 2021, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, con condena en costas, por importe de CIENTO EUROS (100), a la parte demandada, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

<< Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ALLIS ELIN OLUFSEN, declarando la nulidad del Decreto núm. 155/2016-DU, de fecha 8 de junio de 2016 y el Decreto núm. 256/2021, con expresa imposición de costas a la Administración demandada en los términos previstos en el

Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución. >>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

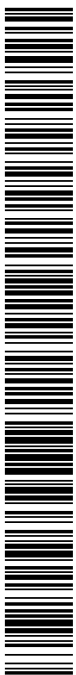
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

TERCERO.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que,<<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

CUARTO.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, procede imponer las costas a la administración demandada, si bien, habida cuenta de la actuación procesal desplegada, procede moderar su importe y fijarlo en 100 euros (vid. STS de 30 de noviembre de 2020 [ECLI:ES:TS:2020:3950]) por todos los conceptos.

QUINTO.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SEXTO.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ALLIS ELIN OLUFSEN contra el Decreto nº 155/2016-DU (A.H. Primero), de fecha 8 de junio de 2016, y contra el Decreto nº 256/2021 (A.H. Segundo), de fecha 25/01/2021, con expresa imposición de costas a la Administración demandada por importe de CIENTO EUROS (100,00).

SEGUNDO.- Solicitar la Retención de Crédito, a efectos de abonar el importe de Cien Euros (100,00), en concepto de condena en costas por Sentencia de fecha 30 de Julio de 2021.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Intervención** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 30 de julio de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 126/2021**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ALLIS ELIN OLUFSEN contra el Decreto nº 155/2016-DU (A.H. Primero), de fecha 8 de junio de 2016, y contra el Decreto nº 256/2021 (A.H. Segundo), de fecha 25/01/2021, con expresa imposición de costas a la Administración demandada por importe de CIEN EUROS (100,00).

SEGUNDO.- Solicitar la Retención de Crédito, a efectos de abonar el importe de Cien Euros (100,00), en concepto de condena en costas por Sentencia de fecha 30 de Julio de 2021.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Intervención** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.-Expte.360837/2021. Propuesta para tomar conocimiento del Auto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento Ordinario Nº 224/2021.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 07/09/2021, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< LORENA PÉREZ TRUJILLO, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Auto de fecha 1 de septiembre de 2021, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 224/2021**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de Dña. Maribel Déniz Cabrera, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto nº 1789/2021, de fecha 16 de abril de 2021, dictado por D. Juan Mency Navarro Romero, Concejal delegado con competencias en Urbanismo, en el cauce del Expediente Administrativo nº 4121/2020, incoado contra Dña. Maribel Déniz Cabrera, en calidad de promotora, por la ejecución de las obras consistentes en instalación de puerta de aluminio y posterior muro de bloques, sito en C/ La Corriente nº 44, Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán, se acordó, entre otras cuestiones, desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 939/2021, de 3 de marzo de 2021, en la que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras anteriormente descritas.

SEGUNDO.- En fecha 1 de julio de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Dña. Maribel Déniz Cabrera contra la resolución número 1789/2021 de 19 de abril de 2021, recaída en el expediente 4121/de 2020 de 19 de abril en la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 939/2021 de 3 de marzo de 2021 en la que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en la instalación de puerta de aluminio y posterior muro de bloques, realizadas en la calle La Corriente número 44, (espacio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d007e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

existente entre las viviendas 47 y 49), playa de Mogán, término municipal de Mogán, dando origen al **Procedimiento Ordinario nº 224/2021**.

TERCERO.- En fecha 7 de julio de 2021, vía Lexnet, se recibe en esta Administración Diligencia de Ordenación dictada por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 1 de julio del 2021, en virtud de la cual se nos confiere el plazo de DIEZ DÍAS a fin de que esta parte exponga lo que a su derecho convenga en relación con la solicitud de MEDIDA CAUTELAR formulada por Dña. Maribel Déniz Cabrera, consistente en la SUSPENSIÓN de la ejecutividad de la resolución impugnada, y en definitiva se deje sin efecto la demolición de puerta y muro de bloques en el espacio existente entre las viviendas números 47 y 49 de la calle Las Corrientes de Mogán.

Dentro del plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento de Mogán presenta escrito de Oposición a la Medida Cautelar solicitada.

CUARTO.- Por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de septiembre de 2021, bajo el cauce del Procedimiento Ordinario nº 224/2021, se acuerda, entre otras cuestiones:

<<1.- LA SUSPENSIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO identificado en el antecedente de hecho PRIMERO de esta Resolución en la parte que ordena el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2.- No hacer pronunciamiento sobre las **costas** del incidente. () >>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, en el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

TERCERO.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que,<<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

CUARTO.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, no hace pronunciamiento sobre las costas del incidente.

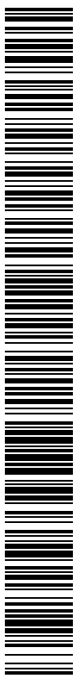
QUINTO.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

SEXTO.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123007e51c50c0b2fu

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 224/2021**, en virtud del cual se acuerda la Suspensión de la Resolución Administrativa nº 939/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, en la que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en la instalación de puerta de aluminio y posterior muro de bloques, realizadas en la C/ La Corriente, nº 44, (espacio existente entre las viviendas 47 y 49), Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán, sin pronunciamiento alguno sobre las costas del incidente.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento Ordinario nº 224/2021**, en virtud del cual se acuerda la Suspensión de la Resolución Administrativa nº 939/2021, de fecha 3 de marzo de 2021, en la que se acordaba ordenar a la actora proceder a la demolición de las obras consistentes en la instalación de puerta de aluminio y posterior muro de bloques, realizadas en la C/ La Corriente, nº 44, (espacio existente entre las viviendas 47 y 49), Playa de Mogán, Término Municipal de Mogán, sin pronunciamiento alguno sobre las costas del incidente.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte.356108/2021. Propuesta para tomar conocimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social N.º 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales P.O. n.º 292/2020.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 07/09/2021, emitido por Doña Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<< **LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021 recaído en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. 292/2020)**, sustanciado ante el Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de Dña. **MARÍA DOLORES SANTANA SANTIAGO**, emito el presente informe en base a los siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764aa9390f123d07e51c50c0b2fu

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Sentencia del Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de diciembre de 2020, bajo el Procedimiento Ordinario Nº 292/2020, se falló lo siguiente:

<<Que estimando la demanda interpuesta por Doña María Dolores Santana Santiago contra el Ayuntamiento de Mogán debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 6.106,49 Euros por el periodo de 1-2-19 a 30-9-20 más los intereses de mora del 29.3 ET. Y apreciando notoria temeridad en la oposición procede imponer a la demandada una sanción de 2.000 y el pago de los honorarios de la Abogada de la parte actora.) >>

SEGUNDO.- Con fecha 22 de julio de 2021 recayó decreto en el Procedimiento Ordinario nº 292/2020, aprobando la tasación de costas, y cuyo acuerdo tiene el tenor literal siguiente: Aprobar la tasación de costas presentada por la parte actora en este proceso en escrito de fecha 19/02/2021, por importe de 1.104,93 , a cuyo pago ha sido condenada la parte Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- En fecha 1 de septiembre, en el cauce del Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 259/2021 (Proc. Origen: P.O. Nº 292/2020), se ha dictado Decreto en cuya parte dispositiva se expresa, literalmente, lo siguiente:

<<**DECRETO:** Requerir a la Entidad ejecutada AYUNTAMIENTO DE MOGÁN:

a) a que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos (Arts. 241 LRJS) llevándola a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que proceda y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 C.E.),

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado en el plazo máximo de UN MES a contar desde la notificación de éste proveído y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses que se devenguen, y las costas que en su caso procedan,

c) de no haber hecho efectivo su obligación en el plazo señalado, dé cuenta detallada este Juzgado de las causas de ello y del nombre de los concretos funcionarios que impidan tal cumplimiento. >>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA)
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

SEGUNDO.- De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, en el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

TERCERO.- La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que,<<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

CUARTO.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, procede imponer las costas a la administración demandada por importe de 1.104,93.

QUINTO.- En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

SEXTO.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales (Proc. Origen: P.O. Nº 292/2020)**, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que cumpla estrictamente con su obligación de pago, en conceptos de costas, por importe de **1.104,93**, de conformidad a la resolución de fecha 22 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Solicitar la Retención de Crédito, a efectos de abonar el importe de 1.104,93, en concepto de condena en costas por Decreto de 1 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Intervención** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto de fecha 1 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales (Proc. Origen: P.O. Nº 292/2020)**, en virtud del cual se requiere al Ayuntamiento de Mogán que cumpla estrictamente con su obligación de pago, en conceptos de costas, por importe de **1.104,93**, de conformidad a la resolución de fecha 22 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Solicitar la Retención de Crédito, a efectos de abonar el importe de 1.104,93, en concepto de condena en costas por Decreto de 1 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al **Departamento de Intervención** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Social Nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte.4538/2020.-Propuesta de aprobación de descomposición Partida Alzada a justificar de la Unidad 6 del proyecto Reformas Escaleras en la Avda. Tomás Roca Bosch-Avda. Gran Canaria-Puerto Rico. T.M. Mogán. (Ref. 17-OBR-10).

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Reformas escaleras en la Avda Tomás Roca Bosch- Avenida Gran Canaria, Puerto Rico. T.M. de Mogán**, actuación cofinanciada



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

mediante orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán; tiene a bien emitir la presente **PROPUESTA:**

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma escalera Tomás Roca Bosch-Avda. Gran Canaria, Puerto Rico. T.M. Mogán**, actuación cofinanciada mediante orden departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención por razones de interés público y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán. La aportación económica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, correspondiente al 81,84% del total coste de la inversión; tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **MULTISERVICIOS VERDE SUÁREZ, S.L.**; con C.I.F. nº B35301647, por un importe total de **218.035,44** (incluido 7% IGIC).

.y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Pablo Bosch Valle** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 02 de agosto de 2021.

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por el Director de obra, de fecha 9 de septiembre de 2021, en el que se establece literalmente:

<< **Pablo Bosch Valle Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico)**, Director de ejecución de la obra denominada **REFORMAS ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH AVDA GRAN CANARIA**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

REFORMAS ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH AVDA GRAN CANARIA	
Facultativo redactor del Proyecto	<i>Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal)</i>
Presupuesto de Adjudicación	<i>203.771,44 euros (SIN IGIC)</i>
Empresa Adjudicataria	<i>Multiservicios Verde Suárez</i>
Fecha de Adjudicación	<i>Junta de Gobierno Local de fecha 29-06-2021</i>
Plazo de Ejecución	<i>CUATRO (4) MESES</i>

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 6.01 Partida alzada a justificar **CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 6 PREINSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO** con un montante que asciende a la cantidad de 11.380,27 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------



1006754a29390f123d07e51c50c02fu

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partidaalzada, y

2. Que el importe total de dicha partidaalzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partidaalzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partidaalzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 6.01 DENTRO DEL CAPÍTULO 6 del proyecto de referencia Partidaalzada a justificar asciende a la cantidad de 11.380,27 euros (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El Importe de la descomposición 1.1) 126,18 /ud

3.6.- El Importe Total de la presente partidaalzada: **1.261,80 . por tratarse de 10 uds**

3.7.- Importe de la descomposición 1.2) 135,87/ud

3.8.- El Importe total de la presente partidaalzada: **1.494,57 . por tratarse de 11 uds**

3.9.- El Importe de la descomposición 1.3) 46,49 /m

3.10.- El Importe total de la presente partidaalzada: **8.623,90 por tratarse de 185,50 m**

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partidaalzada a justificar correspondiente a la unidad 6 del proyecto **REFORMAS ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH AVDA GRAN CANARIA,**

El Importe de la descomposición 1.1) 126,18 /ud El Importe Total de la presente partidaalzada: **1.261,80 . por tratarse de 10 uds**

Importe de la descomposición 1.2) 135,87/ud

El Importe total de la presente partidaalzada: **1.494,57 . por tratarse de 11 uds**

El Importe de la descomposición 1.3) 46,49 /m

El Importe total de la presente partidaalzada: **8.623,90 por tratarse de 185,50 m**

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.-La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 6 del proyecto **REFORMAS ESCALERAS TOMÁS ROCA BOSCH AVDA GRAN CANARIA.**

El Importe de la descomposición 1.1) 126,18 /ud

El Importe Total de la presente partida alzada: **1.261,80 . por tratarse de 10 uds.**

El Importe de la descomposición 1.2) 135,87/ud

El Importe total de la presente partida alzada: **1.494,57 . por tratarse de 11 uds.**

El Importe de la descomposición 1.3) 46,49 /m

El Importe total de la presente partida alzada: **8.623,90 por tratarse de 185,50 m.**

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Expte: 363068/2021. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán, a D. Pablo García Afonso. Ref.: 19-OBR-39.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 09/09/2021, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Arquitecto Municipal: en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- **Descripción del gasto: 363068/2021. Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán. Ref.: 19-OBR-39**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Construcción

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------



1006754a29390f123d07e51c50c02fu

c) Objeto del contrato: La presente actuación tiene como objeto la conexión a la red municipal de saneamiento de 4 viviendas en el barrio de Los Palmitos. Para ello, es necesario la realización de cruces de barranco, ya que las viviendas se encuentran situadas al lado opuesto al de la red general que discurre barranco abajo. El dimensionado de la red propuesto, prevé la conexión de mas viviendas en el futuro.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.987,58
- Importe IGIC: 2.799,13
- Valor Estimado: 39.987,58
- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.786,71

e) Oferta económica:

- **Pablo E. García Afonso**
- N.I.F. n.º ***897***
- Importe oferta económica: **42.747,36 euros** (incluido 7% IGIC)

f) Plazo de ejecución: 3 meses.

g) No se prevé que este contrato se financie con subvención alguna.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dada la imperiosa urgencia de conectar las referidas viviendas a la red de saneamiento municipal; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en una única actuación, encaminada a conectar a la red de saneamiento municipal, cuatro (4) viviendas, ubicadas en el barrio de Los Palmitos; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a **D. Pablo E. García Afonso**, con C.I.F. n.º ***897***; oferta económica por importe de **42.747,36 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210015320	160/61900 (Alcantarillado. Otras Invers. Repos...)		42.747,36 euros

TOTAL	42.747,36 euros
--------------	------------------------

1.6.- Obra en el expediente en relación con **D. Pablo García Afonso**:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; emitido con fecha 09/09/2021.

1.7.- Se incluye en el expediente Presupuesto de la obra, suscrito por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.747,36 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras Invers. Reposic. en Infraestr. y Bienes destinados al uso general, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán**, a **D. Pablo E. García Afonso**, con C.I.F. n.º ***897***; por un importe que asciende a un total de **42.747,36 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.950,80

- I.G.I.C. 7%: 2.796,56

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán.**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.747,36 euros**, con cargo a:

Año	N.º Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	220210015320	160/61900 (Alcantarillado. Otras Invers. Repos...)		42.747,36 euros
TOTAL				42.747,36 euros

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Dotación red de saneamiento en el Barrio de Los Palmitos, Mogán**, a **D. Pablo E. García Afonso**, con C.I.F. n.º ***897***; por un importe que asciende a un total de **42.747,36 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.950,80

- I.G.I.C. 7%: 2.796,56

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.



Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11.-Expte.362951/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio , y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/615	FV-M 109	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 14/09/21. Servicio mantenimiento soporte técnico plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 18-SER-19	INFORMATICA
F/2021/839	FAV-21100-000937	2.990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 14/09/21. Manten PREMIER Gest Integral, Expte 1577/20 (Cto. 34/2020-expte ejecu 355567/2021). De 25/02/2021 a 24/0	INFORMATICA
F/2021/1612	20210292	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	EXPTTE 356043/21 ALQUILER ALMACEN	ALUMBRADO
F/2021/1727	MD0036-2021	6.000,00	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 14/09/21 .Recurso Casación.	ASESOR
F/2021/1988	V-FAC+ FR21036751	1.023,47	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 14/09/21. AlbarAL21068146 07/06/21 [Nº OPERACIÓN 22021000 / TUBO PVC TIPO B 5 m 250 / CODO PVC SANITARIO 45° M-H 25	COMPRAS
F/2021/2274	999410063066 1341 NZZ101N0004971	3.232,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL.MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL	ALUMBRADO



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				MOCAN-	
F/2021/2275	083008660046 0085 NZZ101N0005041	1.680,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/2276	083008660065 0077 NZZ101N0005042	12.006,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/2277	083008717822 0043 NZZ101N0005135	1.427,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/2278	083008717803 0043 NZZ101N0005134	1.610,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/2393	021. 035	15.943,00	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	Redacción y Legalización de Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en instalaciones municipales de Arguineguin.Red	ALUMBRADO
F/2021/2609	I-2021 740	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 14/09/21.Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral letrada correspondiente al mes de Ju	SECRETARIA
F/2021/2674	FC 2106313	477,04	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / PAPEL D	ADL
F/2021/2706	Emit- 4	3.381,68	SANCHEZ Y CAMEJO AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.U.	JGL 07/09/212 URG (Por la realiz. del Informe de Revisión y Verificación de las Cuentas Justif. de Subven, percibida	ADL
F/2021/2744	083008660065 0081 NZZ101N0005758	16.469,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/2745	083008717803 0058 NZZ101N0005842	2.123,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-	ALUMBRADO



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MO GAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	
F/2021/2746	083008660046 0091 NZZ101N0005757	1.931,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN;L AS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/2747	999410063066 1354 NZZ101N0005689	3.627,55	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN- PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/2748	083008717822 0058 NZZ101N0005843	2.162,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/2769	999420141400 0651 C00Z1060002819	31.335,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Potencia / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consu	ALUMBRADO
F/2021/2770	999420144927 0632 C00Z1060002812	1.221,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Eléctrici	ALUMBRADO
F/2021/2771	083003643352 0624 C00Z1060002798	6.053,60	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Eléctrici	ALUMBRADO
F/2021/2772	999420136293 0613 C00Z1060002804	551,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr.	ALUMBRADO
F/2021/2773	083007622872 0643 C00Z1060002803	2.106,36	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/2834	203	417,30	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 14/09/21 DATAPORT	POLICIA LOCAL



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

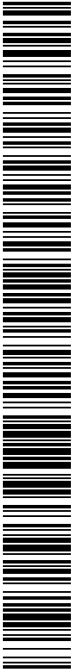
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DOWNLOAD USB PARA X26P Y X2	
F/2021/2868	21 192	6.633,60	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	PARTE FIJA MANTENIMIENTO MARZO / MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MARZO	ALUMBRADO
F/2021/2880	Fra- 35112341	38,53	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201020 / Matr.: GC-4596-AY) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2881	Fra- 35112368	51,24	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201223 / Matr.: GC-4365-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2882	Fra- 35112365	51,24	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201209 / Matr.: GC-5530-AH) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2904	195988	226,97	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 14/09/21. POLO BICOLOR A/VISIBILIDAD T-5XL / PANTALÓN STRECH MULTIBOLSILLOS C/GRIS T-60 / BERMUDA MONZA C/GRIS	COMPRAS
F/2021/2910	26	696,02	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 14/09/21. PANTALON A/ VISIBILIDAD C/ GRIS / POLO BICOL.A.V. # / POLO BICOL.A.V. # / POLO BICOL.A.V. # /	COMPRAS
F/2021/2911	27	3,71	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 14/09/21 .POLO BICOL.A.V. # / CHAQUETA POLAR BICOLOR A.V. # EL / POLO BICOL.A.V. # / CHAQUETA POLAR B	COMPRAS
F/2021/2912	28	410,57	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 14/09/21. PANTALON STRECH ALTA VISIBILIDAD / BERMUDA / BERMUDA / COSER CINTAS REFLECTANTES / POLO	COMPRAS
F/2021/2957	3082119	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 14/09/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos.	INFORMATICA
F/2021/2958	emi- 2135112405	51,24	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201566 / Matr.: GC-7134-AY) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2980	F21 4112572	773,56	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/09/21PAPEL IND. SECAM. ECOLOG. MECHA 2C / SUAVIZANTE SUAVIFRESH PROACTIVE 3 L.	COMPRAS



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(Suavizante liquido textil perfum	
F/2021/2981	F21 4112573	225,41	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/07/21. PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP. / PAÑO POLVO AMARILLO 40X40 / FREGONA HILO FINO CORTA EL DRAGON (24) /	COMPRAS
F/2021/2991	F21 217883	51,19	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/09/21. OBRA: 9000-VARIAS-a / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/2994	I-2021 846	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 14/09/21. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada correspon	RECURSOS HUMANOS
F/2021/3003	CL08210001438	7.714,88	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 14/09/21Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoi	COMPRAS
F/2021/3009	Emit- 56	732,14	RONANDEZ, S.A.	JGL 14/09/21.PLAN 316L 2x1x6mm / MOVIMIENTOS / VARILLA ROSCADA INOX. D975 10mm / TUERCA AUTOBLOCT. DIN 985 A-2 INOX M-	COMPRAS
F/2021/3010	FF-21 5255	551,40	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 14/09/21.MTR.TUBO PP-R SOLDABL 20 PN-16 / MTR.TUBO PP-R SOLDABL 25 PN-16 / MTR.TUBO PP-R SOLDABL 32 PN-16 / MANGUITO	COMPRAS
F/2021/3022	2101025	667,01	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3023	38336	229,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3025	38369	307,35	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3028	7896	235,40	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS CUBIERTAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3029	7897	64,20	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3030	7951	350,96	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3031	2420	416,42	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/3037	3136	48,77	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 14/07/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3039	121820095	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 14/09/21 .CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPRAS
F/2021/3049	3259	1.674,26	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3050	3258	23,78	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
	TOTAL	149.853,63			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/615	FM-M 109	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 14/09/21. Servicio mantenimiento soporte técnico plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 18-SER-19	INFORMATICA
F/2021/839	FAV-21100-000937	2.990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 14/09/21. Manten PREMIER Gest Integral, Expte 1577/20 (Cto. 34/2020-expte ejecu 355567/2021). De 25/02/2021 a 24/0	INFORMATICA
F/2021/1612	20210292	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	EXPTE 356043/21 ALQUILER ALMACEN	ALUMBRADO
F/2021/1727	MD0036-2021	6.000,00	ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.'P	JGL 14/09/21 .Recurso Casación.	ASESOR
F/2021/1988	V-FAC+ FR21036751	1.023,47	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 14/09/21. AlbarAL21068146 07/06/21 [Nº OPERACIÓN 22021000 / TUBO PVC TIPO B 5 m 250 / CODO PVC SANITARIO 45° M-H 25	COMPRAS
F/2021/2274	999410063066 1341 NZZ101N0004971	3.232,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/2275	083008660046 0085 NZZ101N0005041	1.680,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO- C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO
F/2021/2276	083008660065 0077 NZZ101N0005042	12.006,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/2277	083008717822 0043 NZZ101N0005135	1.427,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/2278	083008717803 0043	1.610,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía	ALUMBRADO



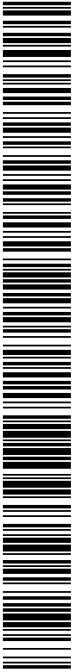
1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

	NZZ101N0005134			Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	
F/2021/2393	021. 035	15.943,00	B&M ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P	Redacción y Legalización de Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en instalaciones municipales de Arguineguin.Red	ALUMBRADO
F/2021/2609	I-2021 740	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 14/09/21.Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral letrada correspondiente al mes de Ju	SECRETARIA
F/2021/2674	FC 2106313	477,04	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / PAPEL D	ADL
F/2021/2706	Emit- 4	3.381,68	SANCHEZ Y CAMEJO AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.U.	JGL 07/09/212 URG (Por la realiz. del Informe de Revisión y Verificación de las Cuentas Justif. de Subven, percibida	ADL
F/2021/2744	083008660065 0081 NZZ101N0005758	16.469,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratad	ALUMBRADO
F/2021/2745	083008717803 0058 NZZ101N0005842	2.123,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Pote	ALUMBRADO
F/2021/2746	083008660046 0091 NZZ101N0005757	1.931,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (LU	ALUMBRADO



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

F/2021/2747	999410063066 1354 NZZ101N0005689	3.627,55	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Contratada (EL MOCAN-	ALUMBRADO
F/2021/2748	083008717822 0058 NZZ101N0005843	2.162,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Fact. Potencia Con	ALUMBRADO
F/2021/2769	999420141400 0651 C00Z1060002819	31.335,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Potencia / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Facturación del Consumo / Consumo P1 / Consu	ALUMBRADO
F/2021/2770	999420144927 0632 C00Z1060002812	1.221,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Electrici	ALUMBRADO
F/2021/2771	083003643352 0624 C00Z1060002798	6.053,60	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Electrici	ALUMBRADO
F/2021/2772	999420136293 0613 C00Z1060002804	551,22	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr.	ALUMBRADO
F/2021/2773	083007622872 0643 C00Z1060002803	2.106,36	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Fact. Ener entre Reales / Abono consumo estim / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Facturación del Consumo / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2021/2834	203	417,30	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 14/09/21 DATAPORT DOWNLOAD USB PARA X26P Y X2	POLICIA LOCAL
F/2021/2868	21 192	6.633,60	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	PARTE FIJA MANTENIMIENTO MARZO / MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MARZO	ALUMBRADO
F/2021/2880	Fra- 35112341	38,53	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201020 / Matr.: GC-4596-AY) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2881	Fra- 35112368	51,24	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201223 / Matr.: GC-4365-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2882	Fra- 35112365	51,24	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201209 / Matr.: GC-5530-AH) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL



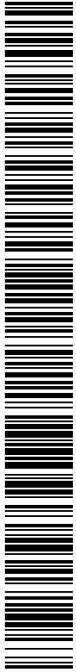
1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

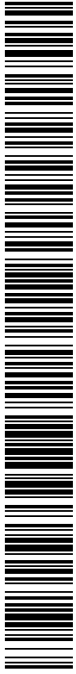
F/2021/2904	195988	226,97	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 14/09/21. POLO BICOLOR A/VISIBILIDAD T-5XL / PANTALÁ?N STRECH MULTIBOLSILLOS C/GRIS T-60 / BERMUDA MONZA C/GRIS	COMPRAS
F/2021/2910	26	696,02	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 14/09/21. PANTALON A/ VISIBILIDAD C/ GRIS / POLO BICOL.A.V. # / POLO BICOL.A.V. # / POLO BICOL.A.V. # /	COMPRAS
F/2021/2911	27	3,71	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 14/09/21 .POLO BICOL.A.V. # / CHAQUETA POLAR BICOLOR A.V. # EL / POLO BICOL.A.V. # / CHAQUETA POLAR B	COMPRAS
F/2021/2912	28	410,57	QUINTEL PREMIUM S.L.	JGL 14/09/21. PANTALON STRECH ALTA VISIBILIDAD / BERMUDA / BERMUDA / COSER CINTAS REFLECTANTES / POLO	COMPRAS
F/2021/2957	3082119	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 14/09/21. Servicio Integral de Control Horario / eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos.	INFORMATICA
F/2021/2958	emi- 2135112405	51,24	ITEVISE, SA	JGL 14/09/21. PERIODICA (N.Insp.:000201566 / Matr.: GC-7134-AY) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/2980	F21 4112572	773,56	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/09/21PAPEL IND. SECAM. ECOLOG. MECHA 2C / SUAVIZANTE SUAVIFRESH PROACTIVE 3 L. (Suavizante líquido textil perfum	COMPRAS
F/2021/2981	F21 4112573	225,41	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 14/07/21. PAPEL IND.SECAM.CELULOSA MECHA 2CP. / PAÑO POLVO AMARILLO 40X40 / FREGONA HILO FINO CORTA EL DRAGON (24) /	COMPRAS
F/2021/2991	F21 217883	51,19	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/09/21. OBRA: 9000-VARIAS-a / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRAS
F/2021/2994	I-2021 846	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	JGL 14/09/21. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada	RECURSOS HUMANOS



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

				correspon	
F/2021/3003	CL08210001438	7.714,88	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 14/09/21 Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil	COMPRAS
F/2021/3009	Emit- 56	732,14	RONANDEZ, S.A.	JGL 14/09/21.PLAN 316L 2x1x6mm / MOVIMIENTOS / VARILLA ROSCADA INOX. D975 10mm / TUERCA AUTOBLOCT. DIN 985 A-2 INOX M-	COMPRAS
F/2021/3010	FF-21 5255	551,40	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 14/09/21.MTR.TUBO PP-R SOLDABL 20 PN-16 / MTR.TUBO PP-R SOLDABL 25 PN-16 / MTR.TUBO PP-R SOLDABL 32 PN-16 / MANGUITO	COMPRAS
F/2021/3022	2101025	667,01	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3023	38336	229,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3025	38369	307,35	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3028	7896	235,40	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS CUBIERTAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3029	7897	64,20	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3030	7951	350,96	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE REPUESTOS	PARQUE MOVIL
F/2021/3031	2420	416,42	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL	COMPRAS
F/2021/3037	3136	48,77	LOPEZ TORRES ANGELA	JGL 14/079/21. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/3039	121820095	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 14/09/21 .CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K	COMPRAS
F/2021/3049	3259	1.674,26	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE	COMPRAS



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

Unidad administrativa de Secretaría

				MANTENIMIENTO	
F/2021/3050	3258	23,78	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/09/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
	TOTAL	149.853,63			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12.-Expte.362952/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2892	Emit- 51	974,15	RONANDEZ, S.A.	CUADRAD. GALV. 40x40 2,0mm 14,50 / PLAN 316L 2x1x6mm / MOVIMIENTOS / VARILLA ROSCADA INOX. D975 10mm / TUERCA AUTOBL	COMPRAS	Factura rechazada porque han incluido material del departamento de educación (cuadro galvanizado40x40) con materiales de compras, siendo partidas diferentes. Por lo que hay que facturar separado.
F/2021/2893	Emit- 52	1.686,56	RONANDEZ, S.A.	PLANCH.CUB. LISA ROJA . 3,00x1,25 / MOVIMIENTOS / PLANCH.CUB.TRAPEZ. ROJA. (6x1,11) / RECTANG. GALV. 80x40 1,5mm	DEPORTES	Hay varios productos de varios departamentos diferentes
F/2021/2925	Emit- 2045	78,47	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL	DUPLICIDAD



Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2932	1001 07	1.379,98	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	01/21 (ALQUILER: VW TRANSPORTER 1570KSM FORD TOURNEO 8846JSZ PEUGEOT PARTNER 8956KNH 2021/3/MAYOR/1/1)	SERVICIOS SOCIALES	No figura el mes al que corresponde, el total facturado hasta el momento ni el número de expediente
F/2021/2955	3-02-21 13	8.378,31	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	DOTACION SOMBRAS OBRAS RAM 2021	OBRAS	Se rechaza la factura por no corresponder el importe facturado con el importe contratado. El facturado es superior al contratado.
F/2021/2960	Rect-Emit- 40	17.334,59	ACOSTA ALAMO IVAN JESUS	Rect. Emit- 38 / FACTURA (REJAS DE CUADRADILLO GARVANIZADO CON MALLA DE ROMBOS Y PINTADO EN VERDE LANZAROT	OBRAS	La descripción del trabajo por el que se factura es erróneo, mezclando unas rejas que no pertenecen al contrato con el proveedor con un trabajo que sí ha sido contratado como la remodelación del Aula 0+1. Procede rechazar la factura
F/2021/2964	1001 7	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01/21 (ALQUILER: VW TRANSPORTER 1570KSM FORD TOURNEO 8846JSZ PEUGEOT PARTNER 8956KNH 2021/3/MAYOR/1/1)	SERVICIOS SOCIALES	No figura el mes al que corresponde, lo que va facturado hasta el momento con ese contrato y el número de expediente.
F/2021/3027	61	1.060,04	MARTISAN S.L.	Alquiler edificio sito en la plaza Sarmiento y coto nº 2 de Mogan. septiembre 2021	SERVICIOS SOCIALES	El contrato está vencido y comunicado a la empresa
	TOTAL	32.272,08				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53





Unidad administrativa de Secretaría

- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

F/2021/2892	Emit- 51	974,15	RONANDEZ, S.A.	CUADRAD. GALV. 40x40 2,0mm 14,50 / PLAN 316L 2x1x6mm / MOVIMIENTOS / VARILLA ROSCADA INOX. D975 10mm / TUERCA AUTOBL	COMPRAS	Factura rechazada porque han incluido material del departamento de educación (cuadro galvanizado40x40) con materiales de compras, siendo partidas diferentes. Por lo que hay que facturar separado.
F/2021/2893	Emit- 52	1.686,56	RONANDEZ, S.A.	PLANCH.CUB. LISA ROJA . 3,00x1,25 / MOVIMIENTOS / PLANCH.CUB.TRAPEZ. ROJA. (6x1,11) / RECTANG. GALV. 80x40 1,5mm	DEPORTES	Hay varios productos de varios departamentos diferentes
F/2021/2925	Emit- 2045	78,47	ETIKA FOOD CANARIAS S.L.	BASE AL 3 POR CIENTO IGIC. PFAE MOGAN VALORA	ADL	DUPLICIDAD
F/2021/2932	1001 07	1.379,98	AUTOSERVICIO FRANCISCO SUAREZ S.L	01/21 (ALQUILER: VW TRANSPORTER 1570KSM FORD TOURNEO 8846JSZ PEUGEOT PARTNER 8956KNH 2021/3/MAYOR/1/1)	SERVICIOS SOCIALES	No figura el mes al que corresponde, el total facturado hasta el momento ni el número de expediente
F/2021/2955	3-02-21 13	8.378,31	TOLDOS MOGAN 96 S.L.U.	DOTACION SOMBRAS OBRAS RAM 2021	OBRAS	Se rechaza la factura por no corresponder el importe facturado con el importe contratado. El facturado es superior al contratado.
F/2021/2960	Rect-Emit- 40	17.334,59	ACOSTA ALAMO IVAN JESUS	Rect. Emit- 38 / FACTURA (REJAS DE CUADRADILLO GARVANIZADO CON MALLA DE ROMBOS Y PINTADO EN VERDE LANZAROT	OBRAS	La descripción del trabajo por el que se factura es erróneo, mezclando unas rejas que no pertenecen al contrato con el proveedor con un trabajo que sí ha sido contratado como la remodelación del Aula 0+1. Procede rechazar la factura
F/2021/2964	1001 7	1.379,98	INAUTO SUR S.L.	01/21 (ALQUILER: VW TRANSPORTER 1570KSM FORD TOURNEO 8846JSZ PEUGEOT PARTNER 8956KNH 2021/3/MAYOR/1/1)	SERVICIOS SOCIALES	No figura el mes al que corresponde, lo que va facturado hasta el momento con ese contrato y el número de expediente.
F/2021/3027	61	1.060,04	MARTISAN S.L.	Alquiler edificio sito en la plaza Sarmiento y coto nº 2 de Mogan. septiembre 2021	SERVICIOS SOCIALES	El contrato está vencido y comunicado a la empresa
	TOTAL	32.272,08				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 15/12/2021 11:53
---	---	---------------------------------

13.-Expte.361601/2021. Propuesta para aprobar el texto definitivo del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad Servatur S.A.

D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público, según Decreto n.º 2050/2019, de 17 de junio, visto el texto del **Convenio de Colaboración entre la entidad SERVATUR, S.A. y este Ayuntamiento de Mogán**, relativo a la **Cesión del uso provisional del espacio correspondiente a zona verde J-32, Puerto Rico, Bine 256, Referencia 1.2.00256.05, para destinarlo, durante el tiempo de ejecución de obras en el complejo SERVATUR PUERTO AZUL, sito en Av. La Cornisa, Urb. De Puerto Rico, Término municipal de Mogán, a zona de aparcamiento para empleados y zona de acopio de materiales de construcción**, emito la presente propuesta, atendiendo a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que fecha 23/06/2021, mediante Registro de Entrada n.º 8859, Dña. RAQUEL SUÁREZ BERNAL, actuando en nombre y representación de la entidad SERVATUR, S.A., presenta escrito en virtud del cual solicita se conceda la oportunidad de ceder los espacios señalados en la fotografías adjuntas a la misma, durante el período de doce meses, correspondientes a Zona Verde, J-32, Puerto Rico, Bien 256, Referencia 1.2.00256.05, para destinarlo a zona de aparcamientos para los trabajadores de la obra de reforma y ampliación del complejo Servatur Puerto Azul y zona de acopio de materiales de construcción.

SEGUNDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 02/02/2021, bajo el Expediente n.º 5352/2018 (Sección Fomento), acordó, entre otras cuestiones, otorgar a la entidad SERVATUR, S.A., Licencia urbanística de Obra Mayor para obra consistente en: Reforma y Ampliación en Hotel Puerto Azul, Puerto Azul, sito en Avda. La Cornisa n.º 13, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, bajo los condicionantes establecidos en el mismo.

TERCERO.- Que en fecha 30 de Julio de 2021 se emite Providencia por la que se dispone lo siguiente:
<<PRIMERO.- Que por la Unidad Administrativa de Planeamiento se emita informe sobre la calificación y clasificación del suelo objeto de ocupación.

SEGUNDO.- Que por la Unidad Administrativa de Dominio Público se emita informe en virtud del cual se determine el importe correspondiente a la fianza necesaria para cubrir los posibles daños ocasionados.

TERCERO.- Que por el Negociado de Dominio Público se emita Memoria Justificativa en la que se acredite la necesidad y conveniencia del Convenio de Colaboración referido, adjuntando en su caso, una propuesta del borrador del mismo. >>

CUARTO.- Que en fecha 06/08/2021 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) N° **s006754aa908070df9707e50fc090928E**, Dña. Rosa Elena Díaz Machín, Arquitecto Técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico sobre la calificación y clasificación del suelo correspondiente a Zona Verde (J-32), Bien 256, Referencia 1.2.56.05, Puerto Rico, T.M. de Mogán.

QUINTO.- Que en fecha 12/08/2021 y C.S.V. n° **B006754aa9100c016b307e5093080c0fc**, Dña. Almudena Cabrera Benítez, Ingeniera Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico en virtud del cual se determina el importe correspondiente a la fianza necesaria para cubrir los posibles daños ocasionados en zonas de dominio público, resultando del mismo un importe total de 2.323,43 .

SEXTO.- Que en fecha 09/09/2021 y C.S.V. n° **0006754aa938071143207e52b7090931F**, por parte de D. Mency Navarro Romero, Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público, se emite Memoria Justificativa de Cesión de uso provisional de zona verde, en la que se justifica la conveniencia e idoneidad de establecer un Convenio de colaboración entre la entidad solicitante (SERVATUR, S.A.) y el Ayuntamiento de Mogán, anexando Borrador del Convenio a la misma.

SÉPTIMO.- Que en fecha 09/09/2021 se emite Providencia de Concejal por la que se dispone que por parte de los Servicios Jurídicos se emita informe, y cito textualmente, <<sobre el procedimiento aplicable con el objeto de elaborar un Convenio de Colaboración entre la entidad SERVATUR, S.A., y Ayuntamiento de Mogán, en virtud del cual se ceda el uso provisional de las zonas requeridas por la entidad en su solicitud.>>

OCTAVO.- Que en fecha 09/09/2021 y C.S.V. Nº **k006754aa92b090417307e5166090d26f**, Dña. Lorena Pérez Trujillo, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, emite informe que literalmente expresa:

<< () FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Artículos 7, 110.1 y 111 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
- Artículos 6 y 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).
- Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- Tal y como se ha venido poniendo de relieve a lo largo de todo el expediente administrativo, para facilitar la cesión del uso provisional de zona de dominio público, por considerar que la misma redundará en beneficio del municipio de Mogán, más concretamente la zona en la que se van a realizar las obras en el Complejo Puerto Azul, caracterizándose la misma por ser de elevado tránsito turístico, el Ayuntamiento ha considerado conveniente poner a su disposición las zonas objeto de solicitud, cuya conveniencia e idoneidad ya han quedado suficientemente justificadas, por lo que se hace necesario la suscripción de un **convenio de colaboración** entre ambas.

En este sentido, por convenio se puede entender cualquier acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas, o por las Universidades Públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado, para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas podrán ser convenios interadministrativos -firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas-, convenios intradministrativos -firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública- y convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

En relación a los límites de los convenios de colaboración, hay que atender asimismo a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En efecto, en el borrador de convenio que se informa, la cooperación/colaboración va referida a la competencia que tiene el municipio al ámbito urbanístico, en cuanto a su planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, establecida en el **artículo 25.2.a)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (**LBRL**), la cual se relaciona, en este caso, con la competencia relativa a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, del **artículo 25.2.h)** del mismo texto normativo.

TERCERO.- Que el **artículo 32.1 de la LSENPC** establece de forma clara la posibilidad de autorizar usos y obras provisionales en cualquier clase de suelo, sobre la base de los siguientes requisitos:

- Que se trate de un **uso o de una obra provisional**, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.
- Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.
- Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.

Continúa indicando dicho precepto, en su apartado segundo que, y cito textualmente, El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa92b090417307e5166090d26f

Unidad administrativa de Secretaría

cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

En cuanto a su eficacia, concluye dicho precepto recogiendo que, vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

- La **constitución de garantía suficiente**, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.
- La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal.

CUARTO.- El presente caso podríamos definirlo como un supuesto de convenio de colaboración para la cesión (más bien de puesta a disposición) de un bien patrimonial, encuadrado, pues, dentro del **artículo 92 del RBEL**, de cuyo tenor literal se desprende que: El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales.

No obstante lo anterior, la **LCSP** dispone en el **apartado 2 de su artículo 6**, relativo a los convenios y encomiendas de gestión, que quedan excluidos de la aplicación de la citada ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la LCSP o en normas administrativas especiales.

Así las cosas, el Convenio que se pretende suscribir entre la entidad SERVATUR, S.A. y el Ayuntamiento de Mogán, al no contar con el contenido de ninguno de los supuestos establecidos en la LCSP ni en otras normas administrativas especiales, no se regirá por esta normativa, sino que, deberán regirse por el régimen general de convenios establecido en la LRJSP.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 110.1 de la LPAP**, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LPAP y sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto en estas normas, se regirán por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, concluye el apartado mencionando que los efectos y extinción de los mismos, se regirán por la LPAP y las normas de derecho privado.

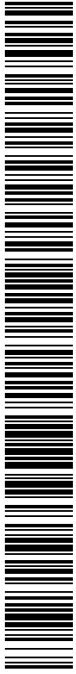
Por su parte, el **artículo 111** de la misma ley señala que tales contratos, convenios y demás negocios jurídicos deberán estar sujetos al principio de la libertad de pactos, pudiendo la Administración pública concertar las cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración; todo ello en aras de la consecución del interés público.

En particular, y atendiendo al caso que nos ocupa, continúa el citado precepto señalando que los negocios jurídicos dirigidos a la cesión de bienes patrimoniales podrán contener la realización por las partes de prestaciones accesorias relativas a los bienes o derechos objeto de los mismos, o a otros integrados en el patrimonio de la Administración contratante, siempre que el cumplimiento de tales obligaciones se encuentre suficientemente garantizado.

Pese a lo mencionado anteriormente, quien suscribe considera que tampoco resulta de aplicación al supuesto que nos ocupa ni la normativa especial de Patrimonio de las Administraciones Públicas ni las normas de derecho privado, ya que los citados preceptos se refieren a casos de cesión (ya sea onerosa o gratuita) de bienes patrimoniales con carácter definitivo, lo cual no sucede en el presente caso donde simplemente se pretende colaborar con la entidad SERVATUR S.A., cediéndoles un uso provisional durante el período de doce meses y para la exclusiva ocupación para zona de aparcamiento para empleados de una obra y acopio de materiales de construcción, el cual se considera de interés general dadas las características de la zona. Así las cosas, tal y como se ponía de manifiesto en el fundamento jurídico tercero, para la suscripción del convenio de colaboración debemos remitirnos al régimen general establecido en la LRJSP.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, si nos remitimos a lo establecido en la LRJSP, el **artículo 49** de la misma dispone que el convenio que se firme deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Su objeto y actuaciones a realizar, consistentes en la celebración de Cursos específicos para el sector agrícola y la jardinería.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio, y la posibilidad de prórroga.

Por su parte, el **artículo 50.1 de la LRJSP** exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Finalmente, cabe concluir señalando que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **48.8 de la LRJSP**.

SÉPTIMO.- Examinado el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad SERVATUR, S.A., que tiene por objeto materializar la colaboración de ambos con el objeto de Ceder el uso provisional del espacio correspondiente a zona verde J-32, Puerto Rico, Bien 256, Referencia 1.2.00256.05, para destinarlo, durante el tiempo de ejecución de obras en el complejo SERVATUR PUERTO AZUL, a zona de aparcamientos para empleados y zona de acopio de materiales, a juicio de la letrada que suscribe, el mismo cumple con las exigencias establecidas en la legislación estatal. Asimismo, consta en el expediente la preceptiva Memoria Justificativa.

Por lo expuesto, se anexa al presente informe Texto Definitivo del convenio a suscribir entre la entidad SERVATUR, S.A y el Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Es competente para aprobar este Convenio la Junta de Gobierno Local, en virtud de los acuerdos de delegación de competencias efectuados por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, de acuerdo con la información disponible y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en Derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

() >>

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que resultan de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

SEGUNDO.- Que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas podrán ser convenios interadministrativos -firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, convenios intradministrativos -firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública- y convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

En relación a los límites de los convenios de colaboración, hay que atender asimismo a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En efecto, en el texto del convenio que se informa, la cooperación/colaboración va referida a la competencia que tiene el municipio para la gestión y prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, establecida en el **artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL)**, la cual se relaciona, en este caso, con la competencia relativa a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, del **artículo 25.2.h)** del mismo texto normativo.

TERCERO.- Que la suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006764a29390f123d007e51c50c02tu

CUARTO.- Que con esta propuesta de convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad SERVATUR, S.A., que tiene por objeto la cesión del uso provisional del espacio correspondiente a Zona Verde J-32, Puerto Rico, Bien 256, Referencia 1.2.00256.05, para destinarlo, durante el tiempo de ejecución de obras en el Complejo Servatur Puerto Azul, sito en Av. La Cornisa, Urb. De Puerto Rico, Término municipal de Mogán, a zona de aparcamiento de empleados y zona de acopio de materiales de construcción, se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido el establecido en el artículo 49 de la LRJSP, concretamente:

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Su objeto y actuaciones a realizar, consistentes en la celebración de Cursos específicos para el sector agrícola y la jardinería.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio, y la posibilidad de prórroga.

QUINTO.- Que el artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, y que en el expediente consta la correspondiente Memoria Justificativa con el contenido mínimo indicado (Antecedente SEXTO).

SEXTO.- Que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

SÉPTIMO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Definitivo del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Mogán y la entidad SERVATUR, S.A., con el objeto de ceder el uso provisional del espacio correspondiente a zona verde J-32, Puerto Rico, Bien 256, Referencia 1.2.00256.05, para destinarlo, durante el tiempo de ejecución de obra en el complejo SERVATUR PUERTO AZUL, a zona de aparcamiento de empleados y zona de acopio de materiales, que se adjunta como Anexo al presente informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

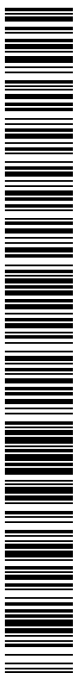
Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,

Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD SERVATUR, S.A Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CON EL OBJETO DE CEDER EL USO PROVISIONAL DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE A ZONA VERDE J-32, PUERTO RICO, BIEN 256, REFERENCIA 1.2.00256.05, PARA DESTINARLO, DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL COMPLEJO SERVATUR PUERTO AZUL, A ZONA DE APARCAMIENTO PARA EMPLEADOS Y ZONA DE ACOPIO DE MATERIALES

En Mogán, a 10 de Septiembre de 2021



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Onalia Bueno García, en calidad de AlcaldesaPresidenta del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Constitución número 4, C.P. 35140, del municipio de Mogán.

De otra, Dña. Raquel Suárez Bernal, actuando en nombre y representación de la entidad SERVATUR, S.A. (en adelante La Entidad), CIF A-35032200, con domicilio en Calle Domaras número 4, C.P. 35129, Puerto Rico, T.M. de Mogán. Actúa como apoderada conforme poder notarial n.º 906, otorgado en fecha 7 de diciembre de 2017, ante la Iltre. Notaria Dña. Julia del Carmen Segura Navarro.

Ambos se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito,

EXPONEN

Primero.- Que según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el suelo objeto de solicitud se localiza en el Plano n.º 5.14, Clasificación del Suelo Urbano y Suelo Apto para urbanizar, y se clasifica como Suelo Urbano Turístico Consolidado, calificado como Zona Verde, e identificado en el Documento Urbanístico de Formalización de Cesión de Terrenos al Ayuntamiento correspondientes a la urbanización Puerto Rico, dentro del J (32) (Jardines), según consta en el informe técnico emitido en fecha 06.08.2021 y que obra en el expediente administrativo.

Segundo.- Que La Entidad precisa del uso provisional de las zonas de propiedad municipal descritas en el punto primero anterior con el fin de destinarlas, durante el tiempo de ejecución de las obras otorgadas bajo Licencia Urbanística en el Complejo denominado Servatur Puerto Azul, sito en Av. La Cornisa, Urb. de Puerto Rico, en este Término municipal de Mogán, a zona de aparcamiento para empleados de obra y zona de acopio de materiales de construcción.

Tercero.- Siendo la actividad turística el motor principal de la economía de la Isla, resulta del todo punto necesario, más en la situación económica actual, aunar los esfuerzos y recursos necesarios de las partes que suscriben el presente documento, al objeto de llevar a cabo la labor organizativa de la localización donde se van a efectuar las obras del Complejo anteriormente reseñado, a consecuencia de la gran envergadura de las mismas.

Los encantos intrínsecos de la localidad y la posición privilegiada de la que el municipio disfruta a día de hoy requiere, sin duda alguna, de un notable y constante trabajo de sostenimiento y mejora de su infraestructura turística que asegure que los niveles de calidad se mantengan en los que son exigibles para la vanguardia del sector.

Es un afán compartido por la Administración municipal y el sector privado local el de avanzar con firmeza en la senda ya iniciada y, así, reafirmar y potenciar las posibilidades del municipio de Mogán, su oferta turística y sus infraestructuras, hasta convertir el municipio en un indiscutible referente no sólo en el ámbito nacional, sino también internacional. Sobre estos cimientos de consenso, para canalizar y materializar esta voluntad de cooperación que se juzga deseable y también indispensable, se impulsa por La Entidad, se lleve a cabo la cesión de uso provisional de las zonas objeto del presente acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Por lo expuesto, y teniendo en consideración que las obras a ejecutar en el Complejo Servatur Puerto Azul, tienen una duración estimada de doce meses, que dichas obras tienen como finalidad última la renovación y ampliación del mismo para poder potenciar y hacer más atractivo el destino, atrayendo a nuevos turistas y, teniendo en cuenta que dicha zona se caracteriza por ser de elevado tránsito turístico, así como la limitada capacidad de aparcamientos de la misma, bloqueando las posibilidades de poder estacionar correctamente a los turistas y trabajadores de otros hoteles y apartamentos, resulta cuanto menos innegable la necesidad de ceder de manera provisional las zonas especificadas, con el fin de evitar los percances, incomodidades y estancamientos que de no efectuarse se producirían.

Cuarto.- Que, en atención a lo descrito en los expositivos anteriores, y considerando el Ayuntamiento de Mogán que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que ejercerá, en todo caso, las competencias que derivan del marco establecido por la legislación, y deseando la Entidad cooperar con la Administración municipal en el esfuerzo suplementario que le supone el cumplimiento con criterios de excelencia de sus fines, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

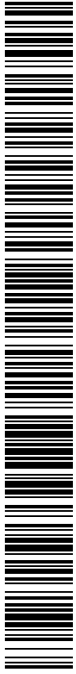
Es objeto del presente Convenio regular la cesión a favor de la entidad SERVATUR, S.A. del espacio correspondiente a Zona Verde J-32, Puerto Rico, Bien 256, Referencia 1.2.00256.05, de titularidad municipal, para destinarlo, durante el período de doce (12) meses, y sus correspondientes prórrogas, a zona de aparcamiento de empleados de obra y zona de acopio de materiales de construcción.

La cesión de uso se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualesquiera de las partes.

SEGUNDO.- COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.-

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), contempla en el Capítulo VI de su Título Preliminar un régimen jurídico completo de los convenios, recogiendo su definición y tipos, lo requisitos de validez y eficacia, su contenido mínimo, trámites preceptivos para la suscripción y sus efectos, duración y extinción, efectos de la resolución y asegura su control por el Tribunal de Cuentas.

El artículo 47 del mencionado texto legal define los convenios como: *los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para*



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

un fin común. En concreto, el apartado 2.c. del mencionado precepto, recoge los tipos posibles de convenios a suscribir por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, debiendo corresponder, entre otros, *c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*

En consecuencia, se ha adecuando el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El **Iltr. Ayuntamiento de Mogán** (en adelante, el Ayuntamiento), asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento cede a título de precario a la Entidad, por un período de doce (12) meses, y sus correspondientes prórrogas, la Zona Verde correspondiente a J-32, Puerto Rico, Bien 256, Referencia 1.2.00256.05, exclusivamente en los límites solicitados por la entidad en su petición de 23.06.2021, R.E. 8859.
2. El Ayuntamiento asume los gastos derivados de la tasa correspondiente a la ocupación de dominio público que corresponda, con independencia a las que se puedan generar o requerir por La Entidad de manera accesoria, las cuales no correrán a cargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto a los recogidos en el presente convenio, ni se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse.

Por su parte, **La Entidad** se compromete, para la consecución de los fines del presente convenio, a las siguientes obligaciones:

1. La Entidad se obliga a destinar las localizaciones descritas, exclusivamente, a los siguientes usos:
 - Zona de aparcamiento para los trabajadores de la obra de reforma y ampliación del complejo Servatur Puerto Azul.
 - Zona de acopio de materiales de construcción.
2. La Entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus usuarios y materiales, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, exonerando a la Administración de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.
3. Efectuar un depósito, por importe de 2.323.43 , como garantía de posibles desperfectos en dominio público, que será devuelta una vez finalizada la ocupación y previa visita de técnico municipal competente donde se compruebe el estado del mismo.
4. Proceder, bajo su responsabilidad y coste, a la delimitación de las zonas objeto de ocupación con el fin de no ser ocupadas por personas ajenas a la obra, así como evitar extralimitaciones por parte de los empleados de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d007e51c50c0b2fu

5. Ejecutar, durante y una vez finalizada la cesión, cuantas intervenciones sean necesarias en los bienes de titularidad municipal que se vean afectados o dañados por el uso de la misma.
6. Mantener en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato las zonas cedidas durante el tiempo de su vigencia.
7. La Entidad no cederá a terceros el uso de las zonas objeto de la presente cesión.
8. La Entidad deberá devolver en las mismas condiciones una vez finalizado el plazo.
9. La Entidad devolverá las zonas cedidas, a petición efectuada en cualquier momento por la administración, debiendo ésta avisar con al menos un mes de antelación.
10. La Entidad devolverá lo cedido si, previo a la finalización del presente Convenio, se extinguen los motivos por los cuales dio lugar la referida cesión.

CUARTO.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de las zonas cuyo uso se cede. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de La Entidad, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

QUINTO.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

SEXTO.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.-

Cuando proceda modificar cualquiera de los aspectos recogidos en las cláusulas de este convenio, será necesario el acuerdo unánime de las partes firmantes. Dichas modificaciones deberán ser recogidas en las correspondientes adendas, que serán firmadas por las partes e incorporadas al convenio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la LRJSP, el plazo de vigencia del presente Convenio que se propone es de doce (12) meses, a partir del día siguiente a su suscripción.



1006764aa9390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de doce (12) meses previsto en el apartado anterior, La Entidad podrán solicitar al Ayuntamiento su prórroga, debiendo éste responder expresamente. En caso de no hacerlo, el sentido del silencio administrativo será negativo.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se resolverá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LRJSP, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes firmantes, de las obligaciones y compromisos convenidos.
- El acuerdo unánime entre las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otra normativa de aplicación.

De producirse alguna de las causas de extinción reseñadas en esta cláusula, el convenio se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, comunicación a través de escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de tres meses a la fecha que se proponga para dejar sin efecto el mismo.

Del mismo modo, la cesión de uso se produce a título de precario, por lo que el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, extinguir la cesión por Resolución motivada del órgano competente con dos meses de antelación, mediante el correspondiente requerimiento.

NOVENO.- MANTENIMIENTO Y OBRAS DE MEJORA.-

El mantenimiento de las zonas objeto de uso correrá por cuenta de La Entidad desde el momento en que comience a utilizarlas, quedando las mejoras realizadas a favor del Ayuntamiento en el momento en que finalice su utilización por parte de la misma.

La Entidad no podrá ejecutar ninguna obra o reforma en las citadas ubicaciones, salvo que exista autorización expresa del Ayuntamiento. Todas aquellas obras o mejoras que se efectúan con la referida autorización quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin que éste venga obligado a entregar cantidad alguna a La Entidad en concepto de indemnización.

DÉCIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio, serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

DÉCIMO PRIMERO.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicado *ut supra*.

SERVATUR ,S.A. - Fdo.- Raquel Suárez Bernal

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. - Fdo.- Onalida Bueno García.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14.-Expte: 363162/2021. Propuesta para iniciar el protocolo de prevención y tratamiento y situaciones de acoso en el trabajo.

RRHH

Rso21-183

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente PROPUESTA:

Visto los escritos presentados por el funcionario de este ayuntamiento don Víctor Manuel Rodríguez Sosa, con R.E. 12879 de fechas 02 de septiembre de 2021, donde se solicita se active el protocolo de acoso para corregir y evitar que se siga produciendo la situación fáctica de acoso laboral y al mismo tiempo solicita se lleve a cabo un cambio/adaptación de su puesto de trabajo.

Visto el protocolo de este Ayuntamiento relativo a situaciones de acoso, donde en su punto 4 procedimiento de actuación, en el apartado c) iniciación del procedimiento recoge que:

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento a los responsables de Recursos Humanos del centro de trabajo, de la situación de acoso, que podrá realizarse directamente por la persona afectada, mediante escrito.

En ese mismo punto 4, pero apartado d) instrucción se recoge que la instrucción del expediente correrá a cargo del Ayuntamiento de Mogán, quien designará a las personas encargadas de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respeten los principios informadores que recogen el procedimiento de actuación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de 22 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento recogido protocolo de este Ayuntamiento relativo a situaciones de acoso, con el fin de vislumbrar si nos encontramos ante una situación de acoso y en su caso se tomen las medidas oportunas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor de este procedimiento a doña Fabiola Ramos Sánchez, funcionaria de este Ayuntamiento.

TERCERO. Comunicar esta resolución a la Instructora designada a los efectos de que acepten los cargos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como al interesado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

16.-Expte.362978/2021.Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de Obra para ejecutar Subvención AIDER eficiencia energética telemando Bco. Anrés/Filipinas.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra ejecutar **Subvención AIDER eficiencia energética telemando Bco Andres/Filipinas, tiene a bien emitir la presente:**

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 10 de septiembre de 2021 suscrito por D. **Daniel Ramírez Barreiro**, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que dice literalmente:

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, en relación al tiene a bien señalar:

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Según establece el **artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) *En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

()

1.2.- El Ayuntamiento de Mogán en septiembre de 2019 presento solicitud de ayudas para el programa SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 20142020 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, CONVOCATORIA DE 2019.

1.3.- En fecha 24.09.2020 se comunica al ayuntamiento de Mogán la resolución para el ayudas para el programa SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 20142020 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, CONVOCATORIA DE 2019.

b3 - eficiencia energética en alumbrado público de Mogán	28.037,38
b4 - Proyecto telegestión de infraestructura hidráulica de Mogán	23.024,89

1.4.- Visto que el proyecto podía ejecutarse en el segundo semestre de 2021, se decidió des el Ayuntamiento realizar las pesquisa de contratar una entidad mercantil que cumpliera con los requisitos para la ejecución de las obras objeto de la subvención, siendo la empresa contactada **AJSERVISITEMAS SL**,

1.5.- Por tanto, una vez comunicada la visita a las instalaciones objeto de la subvención en julio de 2021 la entidad **AJSERVISITEMAS SL**, remitió propuesta económica según:

AJSERVISITEMAS SL, CIF B-35770379 propuesta económica siguiente: Subvención AIDER eficiencia energética telemando Bco Andres/Filipinas

- por una cuantía 30.184,30 y un IGIC (7%) repercutible por valor de 2.112,97
Así pues y tras los antecedentes anteriormente expuestos, se hace necesario realizar las siguientes

2.- CONSIDERACIONES

2.1.- Considerando que el actual PHGC 3º ciclo en atención a la antigüedad de las redes en dominio público señala que:

ARTÍCULO 44. Obligación de conservación y mantenimiento de redes existentes

Los titulares de redes existentes en terrenos de dominio público hidráulico serán los únicos responsables de mantener las mismas en correcto estado de funcionamiento, corriendo con todos los gastos necesarios para ello, sin perjuicio de la obligatoriedad de solicitar autorización o legalización, en su caso.

2.2.- Considerando que la actuación a desarrollar se enmarca en las ayudas para mejora y eficiencia del uso racional del agua con destino al abastecimiento.

2.3.- Considerando que las localidades de Barranquillos Andrés y Filipinas son núcleos rurales deslocalizados lo que hace que el control del consumo y reparto de agua sea primordial

2.4.- Considerando que de NO ejecutar el proyecto constructivo de telegestión y telemando, esta puede generar problemas añadidos de:

- Incrementará las tareas de mantenimiento y gasto de rehabilitación de infraestructuras ya deterioradas existentes por retraso en la detección de las averías
- Desabastecimiento sin toma de decisiones (ante la ausencia de control)
- Pérdidas de agua en red



2.5.- Considerando que los expedientes de contratos menores deben cumplir al menos con los siguientes artículos de la **LCSP de 9 de noviembre de 2017**, y estos son:

artículo 13.- Contratos de obras

artículo 25.- Contratos

Administrativos

artículo 28.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la

contratación artículo 118.- Expediente de contratación en expediente menores

2.6.- Considerando que la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON sobre el contrato menor, resulta de obligación su contenido y cumplimiento para todo el sector público (estatal o no).

2.7.- Considerando que en atención a la citada Instrucción 1/2019 de la OIRESCON sobre el contrato menor, el Dirección General de Patrimonio y Contratación (*resolución 6263, BOC 252 de 31 de diciembre de 2019*) y que expone textualmente lo siguiente:

RECOMENDACIÓN

1. *Los contratos de menor cuantía o contratos menores previstos en el artículo 118 de la LCSP precisan de la tramitación de un expediente en el que conste:*

- a. *En un único informe el objeto del contrato y que no se está alterando con el fin de eludir la concurrencia, que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra máxima establecida para este tipo de contratos, la motivación de la necesidad del gasto, el adjudicatario y la aprobación del gasto.*
- b. *La incorporación al mismo de la factura correspondiente.*
- c. *En el contrato menor de obras, además dispondrá de presupuesto y si procediere, proyecto.*

2. *En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si bien es recomendable con el fin de promover la concurrencia.*

3. *Los contratos menores cuyo valor estimado no supere el límite del importe que en cada Administración pública se fije para el abono por anticipo de caja fija, en aras al principio de eficiencia en el gasto que reconoce expresamente la LCSP y cumpliendo lo señalado en esta recomendación, es suficiente el informe de necesidad y la factura correspondiente debidamente validada.*

4. *El periodo de tiempo que debe aplicarse a los efectos del cálculo del importe máximo es el referido al ejercicio presupuestario.*

2.8.- Considerando que en fecha 03.11.2020 el Secretario de la Corporación Local, emite informe sobre los presupuestos en los contratos menores, y entre otros aspectos, expone:

()

PRIMERA.- *La exigencia, formulada por la OIRESCON en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.*

SEGUNDA.- *No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos decontratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()*

2.9.- Considerando que el Pleno municipal adoptó, con fecha 12 de julio de 2019, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la competencia plenaria para la celebración de Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

Por tanto, y atendiendo a la finalidad de garantizar la continuidad y mejora de las **redes de abasto situadas en las poblaciones de Barranquillo Andrés y Filipinas, así el control y toma de decisiones sobre los consumos situados en los citados núcleos poblacionales**, se considera de interés público la necesidad de acelerar la contratación **de manera urgente**.

Así pues, y tras lo expuesto anteriormente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra para ejecutar Subvención AIDER eficiencia energética telemando Bco Andres/Filipinas** y justificar que no se está alterando el objeto del contrato, dando cumplimiento a la aplicación de las reglas generales de contratación.

Segundo.- Que en la Unidad de Servicios Públicos no consta que la entidad **AJSERVISITEMAS SL** haya suscrito más contratos menores de **obras**, con el mismo objeto, que individual o conjuntamente superen el umbral establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de **obras**, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente informe, por importe de **30.185,30** al que corresponde un **(7% de I.G.I.C)**, por valor de **2.112,97** .

Cuarto.- Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, y al departamento encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

1.2.- La entidad **AJSERVISITEMAS SL** con dirección en la calle Eucalipto n.º 13, 35.307 Santa Brígida, Las Palmas de Gran Canaria y CIF B35770379, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **29.595,32 euros** (incluido 7 % IGIC).. Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

1.3.- Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

1.4.- La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. **Daniel Ramírez Barreiro**, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ayuntamiento.

1.5.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 32.298,27 euros, con cargo a la partida nº 161 62300 22021001987 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn, nº de operación 220210015560 de fecha 13 de septiembre de 2021 del presupuesto municipal vigente.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**.

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

2.3.- Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

2.4.-Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53



1006754aa9390f123d07e51c50c0b2fu

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>

2.5.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

2.6.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

3.- Propuesta.

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de **Obra para ejecutar Subvención AIDER eficiencia energética telemando Bco Andres/Filipinas.**

3.2.- Aprobar el gasto total de 32.298,27 euros, con cargo a la partida nº 161 62300 22021001987 denominada inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn, nº de operación 220210015560 de fecha 13 de septiembre de 2021 del presupuesto municipal vigente.

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 32.298,17 euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato menor de **Obra para ejecutar Subvención AIDER eficiencia energética telemando Bco Andres/Filipinas**, a la entidad **AJSERVISITEMAS SL** con dirección en la calle Eucalipto n.º 13, 35.307 Santa Brígida, Las Palmas de Gran Canaria y CIF B35770379, por un importe que asciende a un total de **32.298,27 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 30.185,30 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2.112,97 euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

3.6.- La designación de **D. Daniel Ramírez Barreiro**, como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

3.7.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

3.8.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.9.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Expte. 2602/2020. Propuesta para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra Parque Infantil c/ Timanfaya, Puerto Rico.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Parque Infantil C/Timanfaya, Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo



1006764a29390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

de Gran Canaria, de fecha 06 de octubre de 2020, por el que se concede y regula una subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la Isla de Gran Canaria, correspondiente a 2020, y posterior Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2021; visto el Informe emitido por la directora de ejecución y coordinadora de seguridad y salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Parque Infantil C/Timanfaya, Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 06 de octubre de 2020, y posterior Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2021; a la entidad **EULEN, S. A.**, con C.I.F. nº A28517308; por un importe total de **147.871,96 euros** (incluido 7% IGIC), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra **tres (3) meses**; ofertándose respecto al:

- **Criterio de adjudicación nº2: Plazo de garantía: diez (10) años.**

- **Criterio de adjudicación nº 3: Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **tres (3) euros**, por cada 1000 euros del precio del contrato.

Y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico municipal **Dña. Adela Falcón Soria**, como Directora de obra y Coordinadora de Seguridad y Salud.

> **Visto** que consta **Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2021**, por la que acuerda subvencionar la actuación al 100%, por importe de **169.696,75** .

> **Atendiendo al Informe - Propuesta** emitido por la directora de obra y coordinadora de seguridad y salud, de fecha 14 de septiembre de 2021, en el que se establece literalmente:

<<*Adela Falcón Soria, Técnica de Administración Especial (Arquitecta) de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente Parque Infantil calle Timanfaya, Puerto Rico, T. M. de Mogán, actuando en calidad de directora de obra y coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:*

INFORME

Antecedentes.

Asunto: *Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.*

Obra: *Parque Infantil calle Timanfaya, Puerto Rico, T.M. de Mogán.*

Expediente: *20-OBR-120*

Situación: *Puerto Rico (T.M. Mogán).*

Promotor: *Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

Autor del Proyecto y Director de Obra: *Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)*

Autor del Estudio básico de Seguridad y Salud: *Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal)*

Contratista: *EULEN S.A.*

Autor del Plan de Seguridad y Salud: *Paula María Álvarez Bengochea*

Consideraciones.



1006754a29390f123d07e51c50c0b2fu

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **EULEN S.A** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Parque Infantil calle Timanfaya, Puerto Rico, T. M. de Mogán.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Parque Infantil C/Timanfaya, Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 06 de octubre de 2020, y posterior Adenda al Convenio con el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2021.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **14 de septiembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **21 de septiembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/12/2021 11:53

